

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con solicitud.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

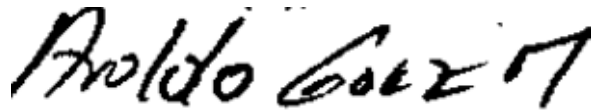
Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00035

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf*. 8º del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en el artículo 291 Código General del Proceso a la ejecutada **Mariela López López**.
2. Se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020 a las direcciones tanto físicas como electrónicas que fueron plasmadas en los documentos allegados como base de recaudo.
3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede termino de treinta días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.
4. Sin perjuicio de lo anterior y ante la solicitud planteada por el extremo actor, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 **por secretaria** ofíciase a Salud Total EPS para que aporten al proceso de la referencia, los datos de dirección física, electrónica y/o números telefónicos donde se pueda notificar la señora Mariela López López identificada con cédula de ciudadanía No. 40396207.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5a2d334693f0fb0b7d00b76f809e41dc12d81e6e733f5001642ca3d722c33d**

Documento generado en 25/05/2022 08:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>